

**FE DE ERRATAS
AL DECRETO NÚMERO 181 PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 38
DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011**

El texto discutido y aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, es el que aparece bajo el rubro DEBE DECIR en esta Fe de Erratas. Lo anterior en virtud de que, en la transcripción del documento remitido al Poder Ejecutivo del Estado, se omitió por un error involuntario de carácter administrativo.

PÁGINA 6, RENGLONES 8,9 Y 10 DICEN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

PÁGINA 6, RENGLONES 8,9 Y 10 DEBEN DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XLIII adicionándole un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes, así mismo se reforman los párrafos, tercero y cuarto ya recorridos, del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Monterrey, N. L., a 29 de marzo de 2010
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA